



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1875/2021

AMPLÍA EL ÁREA BAJO CUARENTENA PARA EL CONTROL OBLIGATORIO DE LA PLAGA HYLOTRUPES BAJULUS.

Rancagua, 17/11/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; el Decreto Ley N° 3.557/1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3.080/2003 del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones, la Resolución Exenta N° 1.463/2014 y las Resoluciones complementarias 1.865/2015, 90/2016, 779/2016 y 189/2017 de la Dirección Regional de O'Higgins, que ordenan medidas fitosanitarias provisionales de emergencia para el control de la plaga *Hylotrupes bajulus* y establecen el área cuarentenada. La Resolución 5.430/2019 de la Dirección Nacional, que declara el control obligatorio en el país. La Resolución Exenta RA N°240/304/2021 de fecha 19 de abril de 2021 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
2. La plaga *Hylotrupes bajulus* (Coleoptera, Cerambycidae) es una plaga cuarentenaria que afecta a maderas de las coníferas de los géneros *Pinus*, *Picea*, *Abies*, *Larix*.
3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 5430 del 1 de agosto de 2019 del Director Nacional del Servicio, se "Declara el Control Obligatorio de la plaga *Hylotrupes bajulus* (Linnaeus, 1758)".
4. Que, mediante las acciones de vigilancia fitosanitaria de la plaga *Hylotrupes bajulus*, se ha detectado un foco en el área en peligro, en un predio ubicado en el sector de Peor es Nada, comuna de Chimbarongo, según consta en informe fitosanitario N°68.861-6 de fecha 04/11/2021, del Laboratorio del Servicio Agrícola y Ganadero Lo Aguirre.
5. Que, la Resolución Exenta N° 5.430 de 2019 establece en su resuelvo número tres que el Director Regional determinará, caso a caso mediante Resolución, el área bajo cuarentena fijando como área afectada o bajo cuarentena por la plaga, la zona definida por un radio de 1 km, la que será determinada desde cada lugar de detección en el área en peligro.
6. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Hylotrupes bajulus* en la Región, se hace necesario implementar las medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución Exenta N° 5.430 de 2019, señalada en los vistos.
7. Las facultades que me otorga la Resolución Exenta RA N° 240/304/2021 que establece orden de subrogancia del cargo de Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

1. **AMPLÍASE**, el área bajo cuarentena para el control obligatorio de la plaga *Hylotrupes bajulus*, al territorio regional comprendido dentro del radio de 1 kilómetro en torno al lugar de detección que se indica:

Sector	Comuna	Coordenadas UTM	
		Norte	Este
Peor es Nada	Chimbarongo	6.148.509	312.902

2. **ACTUALÍCESE** el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Hylotrupes bajulus*, en un radio de 1 kilómetro respecto de los lugares de detección de la plaga que se indican:

Foco	Año	Comuna	Coordenadas UTM	
			Norte	Este
1	2014	Chimbarongo	6.147.526	310.886
2	2014	Chimbarongo	6.147.491	310.943
3	2014	Chimbarongo	6.147.505	310.892
4	2014	Chimbarongo	6.147.515	310.937
5	2014	Chimbarongo	6.146.304	310.295
6	2014	Teno	6.144.725	311.647
7	2014	Chimbarongo	6.146.580	310.518
8	2014	Chimbarongo	6.147.556	311.109
9	2014	Chimbarongo	6.147.445	311.872
10	2014	Chimbarongo	6.147.667	311.091
11	2014	Chimbarongo	6.147.568	310.923
12	2016	Teno	6.147.346	312.936
13	2016	Chimbarongo	6.145.468	308.597
14	2017	Teno	6.146.435	312.240
15	2021	Chimbarongo	6.148.509	312.902

3. **APLÍQUENSE** en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias, medidas fitosanitarias y demás disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° **5.430**, de 1 de agosto de 2019, del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.
4. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios o propiedades involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, u otro que el SAG establezca, orientado a la detección y/o control de la plaga.

5. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
6. **DERÓGUENSE** las Resoluciones Exentas N°90/2016, N°779/2016 y N°189/2017 que amplían el área cuarentenada en la Región de O'Higgins, por encontrarse incluido el territorio en la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO EDUARDO MOORE TELLO
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe Fitosanitario	Digital	Ver		

CMT/MPR/MSBT

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Claudio Eduardo Moore Tello - Encargado(a) Protección Agrícola y Forestal Región de O'Higgins - Oficina Regional O'Higgins
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Jefe de Oficina Sectorial San Fernando - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Manuel Hernan Diaz Cifra - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Santa Cruz - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Fredy Antonio Diaz Fernandez - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Rosa Elvira Rojas Pinilla - Jefa (S) Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Daniela Alejandra Núñez Díaz - Encargada OIRS-Dpto de Comunicaciones- Dirección Regional Administración y Finanzas Región de O'Higgins - Oficina Regional O'Higgins

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=114142248&hash=7146c>